

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0002, VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA de BEATRIZ CAMPOS y MARIA ELVIRA CAMPOS DE CORDERO contra CARMELINA CAMPOS CABALLERO y RESURRECCIÓN AVILA GUERRA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se decreta la inscripción de la demanda para el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 167-21744.

Por Secretaría ofíciase virtualmente en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, tal como lo impone el inciso segundo del artículo 11 del decreto 806 de 2.020 (*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*).

2. Una vez se registre la medida cautelar y se allegue la constancia respectiva al expediente de la referencia, procédase a través de la parte interesada a notificar personalmente a las demandadas, tal y como se ordenó en el auto admisorio.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa9b550c068b66db982aa90401d6c7bb814dd8c28182da466ead46e545bc714**

Documento generado en 28/02/2022 02:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>